



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SUSCRICION PARA HERIDOS EN CAMPAÑA.

RELACION de los efectos recibidos en la Casa-Hospicio de Misericordia, en virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputacion Provincial de Zaragoza.

(CONTINUACION.)

Ayuntamiento de Pedrola; 19 sábanas usadas y 33 para trapos; 23 camisas usadas y 74 para trapos; 7 tohallas, 4 almohadas y un bulto con lana; dos pares calzoncillos, 642 vendas y 103 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 31.

Idem de Urrea de Jalon; una sábana, una camisa, 302 vendas y 40 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 32.

Idem de Zuera; 85 vendas y 25 kilogramos 900 gramos hilas y trapos, segun recibo número 33.

Idem de Figueruelas; una sábana, 70 vendas y 5 kilogramos 700 gramos hilas y trapos, segun recibo número 34.

D. Celestino Ichaso, médico de Pedrola, un kilogramo y 100 gramos hilas y trapos, segun recibo número 35.

Ayuntamiento de Nuévalos; una sábana, dos ternas, 75 vendas y 12 kilogramos 650 gramos hilas y trapos, segun recibo número 36.

Idem de Lumpiaque; cuatro sábanas, tres ca-

misas, dos tohallas, 254 vendas y 66 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 37.

Idem de Villadoz; 140 vendas y 25 kilogramos 200 gramos trapos, segun recibo número 38.

Idem de Monzalbarba; tres tohallas usadas, dos almohadas, 72 vendas, y 8 kilogramos 750 gramos hilas y trapos, segun recibo número 39.

Idem de Puebla de Alborton; 102 vendas y 8 kilogramos 100 gramos hilas y trapos, segun recibo número 40.

Idem de Perdiguera; 14 kilogramos en trapos y vendas, segun recibo número 41.

Idem de Alconchel; una almohada, una tohalla, 10 vendas, y 10 kilogramos trapos, segun recibo número 42.

Idem de Borja; una sábana, 58 vendas y 23 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 43.

Idem de Ambel; dos sábanas usadas, dos ternas, dos camisas nuevas y cinco usadas, 158 vendas, 15 kilogramos 300 gramos hilas y trapos y un fajo de paja para hacer fanones, segun recibo número 44.

Idem de Talamantes; 54 vendas y dos kilogramos 816 gramos hilas y trapos, segun recibo número 45.

Idem de Fuentes de Ebro; 11 camisas usadas, una tohalla, 800 vendas y 53 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 46.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director General de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha de ayer se dijo á este Ministerio por el de la Guerra, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterado de una comunicacion fecha 23 de Marzo último, en la que el Capitan General de Valencia hacia presente á este Ministerio la conveniencia de prorogar por veinte dias el plazo para la admision de redenciones: Considerando que la órden de 25 de Enero último suspendió la expedicion de certificados de libertad á los mozos de la reserva del año 1873, que en dicha fecha no hubieren redimido su suerte, hasta que el telégrama circularo á los Capitanes generales de los distritos el dia 2 de Marzo próximo pasado y trasladado con la misma fecha á los Directores de las armas levantó aquella suspension. Considerando que abierto nuevamente el citado dia 2 de Marzo el permiso para llevar á cabo la redencion de los individuos de que se trata, deben tener estos un plazo en el que puedan optar á la redencion si así les convinieren, pero que este debe ser limitado, pues así lo exigen las conveniencias del servicio; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido por conveniente disponer que en armonía con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de 30 de Enero de 1856, se admita la redencion á metálico de los mozos de la reserva de 1873 que estuviesen sirviendo en las filas, hasta el 2 de Mayo próximo en que finalizará el plazo de dos meses á contar desde el dia en que se les autorizó para verificar la redencion.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenirles.

Zaragoza 14 de Abril de 1874.—Primitivo Serriá.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 7 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

Puede V. E. suprimir la zona de inmunidad y llevar á cabo los registros y reconocimientos que considere convenientes en cualquier punto para evitar el contrabando.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento y que se sirva dictar al efecto las órdenes oportunas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado Ramon García, del Banderin de Ultramar de Santander, encargo á los Alcaldes y demás agentes de mi autoridad la busca y captura del mismo, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion.

Zaragoza 15 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Señas del Garcia.

Edad 20 años, estatura un metro 525 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba nada, color bueno.

Ignorándose el paradero de los mozos de la Caja de esta provincia, Ricardo Pelayo Alegria y Miguel Andrés Simon, pertenecientes al reemplazo de 1873, y que por órden del Jurado formado para reconocer nuevamente á los mozos del citado año que fueron declarados inútiles, se les mandó de observacion á sus casas en esta capital, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta plaza, dándome cuenta del resultado.

Zaragoza 15 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Marcelino Lázaro, Francisco Ibañez, Tomás Mañes y Antonio Berdejo, declarados prófugos por el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, y ponerlos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Zaragoza 15 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Señas de Marcelino Lázaro.

Edad 20 años, estatura regular, pelo royo, ojos id., barba poca, color rubio, pecotoso. Viste pantalon y chaqueta de pana, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas al estilo del pais.

Señas de Francisco Ibañez.

Edad 20 años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos rojos, barba naciente, boca abultada, color moreno. Viste pantalon y chaleco de pana de color de café, chaqueta de idem negra, pañuelo de algodón en la cabeza y alpargatas abiertas.

Señas de Tomás Mañes.

Edad 20 años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poca, color bueno. Viste pantalon y chaqueta de pana negra, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas abiertas.

Señas de Antonio Berdejo.

Edad 20 años, soltero, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, barba clara, color bueno. Viste calzon corto de pana, chaqueta negra de id., faja de lana morada, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas abiertas. Lleva una cicatriz en la nariz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1873-74.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el tercer trimestre del corriente año económico.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	RECAUDADO.	
				Pesetas.	Cénts.
			Existencia del trimestre anterior.....	273.203	33
1. ^a	1. ^o	5. ^o	Recaudado por rentas y censos.....	26	52
1. ^a	4. ^o	Único.	Idem en el actual trimestre por el reparto provincial.....	100.051	31
2. ^a	4. ^o	Único.	Por el importe del empréstito contratado por la Diputa- cion por acuerdo de 14 de Marzo último.....	60.000	
3. ^a	Único.	2. ^o	Idem por resultas del presupuesto anterior.....	38.921	86
				472.203	02
GASTOS.					
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion, personal y material.....	10.040	68
»	»	2. ^o	Depositario.....	1.000	
»	»	3. ^o	Comisiones especiales.....	1.062	50
»	»	4. ^o	Arquitecto, etc.....	1.750	
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	6.051	
»	»	2. ^o	Bagajes.....	4.500	
»	3. ^o	4. ^o	Reparacion de fincas provinciales.....	63	
»	4. ^o	1. ^o	Contribuciones.....	182	81
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de primera enseñanza.....	994	41
»	»	2. ^o	Instituto de segunda enseñanza.....	3.800	
»	»	3. ^o	Escuelas normales.....	2.175	
»	»	4. ^o	Inspector de primera enseñanza.....	562	50
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes.....	1.500	
»	6. ^o	2. ^o	Hospitales.....	51.724	42
»	»	3. ^o	Casa de Misericordia.....	66.111	74
»	»	4. ^o	Idem de Expósitos.....	27.052	17
»	8. ^o	Único.	Imprevistos.....	2.960	91
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras.....	15.333	32
2. ^a	4. ^o	Único.	Otros gastos.....	3.337	50
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas del presupuesto anterior.....	562	50
				200.764	46

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa lo recaudado.....	472.203	02
Idem lo satisfecho.....	200.764	46
<i>Diferencia que constituye la existencia en 31</i> <i>de Marzo último.....</i>	271.438	56
En la forma siguiente:		
Libramientos en suspenso.....	28.927	36
Excesos de gastos.....	186.233	45
Deudas á la caja que deben reintegrar los herederos de D. Francisco Ortiz.....	4.097	80
En metálico.....	52.179	95
	271.438	56
	IGUAL.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial vigente, se publica en este periódico oficial. Zaragoza 7 de Abril de 1874.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Cándido Lorbés.—El Contador, Leon de la Escosura.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del corriente mes, habrán visto los señores Alcaldes de esta provincia la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que se disponen las operaciones necesarias para la admision de los recibos por importe de los caballos requisados en pago de las cuotas y recargos de las contribuciones ordinarias y de la mitad de las designadas por el Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas. Como la espresada disposicion es de una importancia suma para los poseedores de los espresados recibos y de los deudores por los conceptos que se indican, esta Administracion Económica se considera en el deber de manifestar á las Autoridades municipales la necesidad de que den á la indicada resolucion la mayor publicidad posible, no solo poniendo los oportunos edictos en los parages de costumbre, sino anunciándolo por medio de pregon.

Zaragoza 13 de Abril de 1874.—El Gefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de exáctas, de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometria analítica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el titulo de Doctor en la Facultad de Ciencias. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 10 de Abril de 1874.—El Rector, José Nieto.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, presentando los titulos legales que lo acrediten.

Retascon 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, Eusebio Pardillos.—Alejandro Expósito, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentacion de documento público, sin cuyo requisito no se admitirá traslacion alguna.

Torralba de los Frailes 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pascual Cortés.—D. S. O., Anselmo Vallejo, Secretario.

En la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, se admitirán por término de quince dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial.

Castiliscar 12 de Abril de 1874.—El Alcalde, —P. O., Anselmo Ibañez, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, debiendo presentar para ello el documento público que lo acredite, dentro del término de quince dias.

Novallas 9 de Abril de 1874.—Angel Perez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Brea, se admitirán por tiempo de 15 dias, las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza territorial, acreditadas en debida forma, sin cuyo requisito no se admitirá traslacion alguna.

Brea 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Borobia.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta localidad, vacante por dimision del que la desempeñaba y dotada con quinientas cincuenta pesetas anuales cobradas del presupuesto municipal, ha de proveerse en término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los que se consideren con aptitud para desempeñarla dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de la misma en el espresado término.

Cimballa 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Marcelino Benedi.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia veinte del actual las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan experimentado por traslacion de dominio en su riqueza individual, siempre que se justifiquen con documentos legales.

Villanueva de Jiloca 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, José Sancho.

Por acuerdo de la Junta pericial de esta ciudad, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza imponible, cultivo y ganaderia durante el presente año económico, siempre que las justifiquen con documentos públicos pasados por el registro de la propiedad segun está mandado.

Calatayud 10 de Abril de 1874.—El Teniente de Alcalde ejerciente, Leon Guillen.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 30 de este mes, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de documentos públicos que lo acrediten.

Malanquilla 11 de Abril de 1874.—El Alcalde, Serapio Sanchez.—D. A. D. Ayuntamiento, Fernando Gimeno, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PINA.

D. Gregorio Ruiseco Lasala, Alcalde de la villa de Pina.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia procederá á la venta en pública subasta de 448 hanegas de trigo, denominado de Bagas, perteneciente á los propios de esta villa, el dia 19 de los corrientes á las once y media de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Pina 11 de Abril de 1874.—El Alcalde, Gregorio Ruiseco.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citacion.

En virtud de causa criminal pendiente en este Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar; ha acordado el señor Juez en providencia de hoy, se cite á *Martin Benedicto*, vecino de esta Ciudad, para que dentro de los seis dias siguientes al en que fuere inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado sito calle de la Democracia, casa Cárcel Nacional, á fin de prestar declaracion, bajo apercibimiento en otro caso, de exigirle la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Zaragoza á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Fernando Broquera.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Reis y Prades y Purificacion Calver y Reis, vecinas que fueron de esta Capital, viuda la primera y soltera la segunda, de cincuenta y cinco y veinte años de edad respectivamente, y que habitaron en la plaza de San Bruno, número tres; para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado sito en las Cárcenes Nacionales con el fin de prestar declaracion en causa que me halló instruyendo contra José Calver y Reis, sobre amenazas y atropellos á las expresadas Maria y Purificacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—De S. O., Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Francisca Rubio y Remacha, natural de Torralba, vecina de Aniñon, la cual falleció el 19 de Noviembre último, sin que conste dejase disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que penden sobre ab-intestato en la Escribanía del infrascrito, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán estas actuaciones parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ateca á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—De orden de S. S., Manuel Lamana.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Hago saber: Que sin embargo de ser trascurridos los treinta dias fijados en el primer edicto llamando á los que se consideren con derecho á los bienes de D. Benigno Pelegrin Sanchez, que falleció en Ibdes el dia treinta de Noviembre último, se llama por segunda vez y término de veinte dias á los que se crean con derecho á ella.

Y para que llegue á su conocimiento expido el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—D. S. O., Félix Lassa.

Pina.

Licenciado D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria, los individuos de policia judicial procederán á la prision y conduccion á las cárceles Nacionales de esta villa, de Manuel Gascon Fleta, hijo de Antonio y Miguela, casado, jornalero, de 49 años de edad, natural de Azuara, vecino de Villafranca de Ebro, el cual es de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno; usaba el dia de la ocurrencia pantalon de pana morada á cuadros, sin chaqueta, chaleco de pana lisa negra, camisa blanca de cotton, pañuelo en la cabeza con flores moradas, alpargatas pasadas al estilo del pais, se ignora si lleva cédula de empadronamiento, y si la lleva es de las antiguas.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Gascon Fleta, para que en el preciso término de 20 dias se presente en las referidas cárceles á responder de los cargos que le resultan en causa sobre muerte de Francisco Sendra, de Villafranca de Ebro, ocurrida en los términos del mismo pueblo la tarde del 18 de Marzo último; bajo apercibimiento de declarársele rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pina á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Julian Lúcio Piqueras.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria, se llama á Fidel Larrosa y Moros, (a) Nis, soltero, jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de la misma, se presente en este juzgado sito en la calle de la Rua, número tres, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Mariano Melendo Perez, citarle y emplazarle para ante la Superioridad, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Calatayud á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pa-

blo Reverter.—Por mandado de S. S., Manuel Palomares.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que puedan tener derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical fundada por José Perez Julian, con arreglo á la última voluntad de su hermano Mosen Antonio Perez Julian en la iglesia del pueblo de Acered y su capilla y altar de la invocacion de la Santisima Trinidad, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se anuncie en la *Gaceta* oficial del Gobierno; acudan á deducirlo en este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado á instancia de Vicenta, Agueda, Roque, Hermenegildo, Miguel, José y Benito Payro y Cebrian, y de sus respectivos cónyuges.

Dado en Calatayud á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Cecilio Condon y Pablo, soltero, de 30 años de edad, de oficio jornalero del campo, natural y vecino de Sediles; viste calzon de pana color café labrada, calzoncillos blancos de lienzo, chaleco de felpa de algodón, sin chaqueta, pañuelo de seda encarnado claro en la cabeza, calcillas azules de lana, alpargatas abiertas del pais y manta; sobre homicidio de Miguel Pablo Blasco de la misma vecindad, tengo acordado expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 15 dias, contados desde que tenga lugar la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demás autoridades y funcionarios de la policia judicial, para que donde quiera que sea habido dicho sugeto procedan á su prision y remision á este Juzgado para los fines que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—De su órden, Bonifacio Navarro.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido. Por la presente requisitoria, cito, llamo y em-

plazo á dos hombres desconocidos (cuyas señas se espresan á continuacion) que en la tarde del veinticinco de Octubre último, y en la Val de la Menglana, término de Maella, sustrajeron una yegua, propia de D. Santiago Albera, vecino de esta Ciudad, cuando el mediero de éste la conducia á la misma desde la villa de Maella, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo sobre sustraccion de la mencionada yegua, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Intereso á todas las autoridades y funcionarios de la Policia Judicial, averigüen quiénes sean los expresados hombres, y conseguido é identificadas sus personas, los pongan á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos; así mismo, averigüen el paradero de la yegua sustraída á D. Santiago Albera (cuyas señas tambien se insertan á continuacion) y en el caso de que fuere encontrada será puesta á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieren explicacion satisfactoria de la manera como haya llegado á su poder.

Dado en Caspe á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Señas de los dos hombres desconocidos.

El uno de ellos vestido de calzon blanco, en cuerpo de camisa, calcillas blancas, alpargatas, pañuelo á la cabeza de color azul y estatura regular.

Las del otro hombre son: traje igual que el anterior, sin mas diferencia que el pañuelo de la cabeza era encarnado, y la estatura mas alta, sin que consten mas señas.

Señas de la yegua.

Alzada ocho palmos menos una cuarta; pelo castaño rojo; una estrella blanca en la frente; edad catorce ó quince años, y á poco cansancio cojea de ambas manos; el aparejo que llevaba consistia en un aparejo redondo del país, nuevo recién acortado, porque era un poco grande; un sudador de una borraza, cincha de tela con tres ó cuatro listas negras estrechitas y la brida de correa negra con dobles riendas, bocado de hierro y todo en mediano uso.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia, D. Victorio Andrés y Catalán, Juez del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Llop, esposa de Nicolás Bielsa, vecina que fué de la villa de Fabara, cuyo actual paradero y señas se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado al objeto de recibirsele declaracion en causa criminal sobre lesiones y sub-

siguiente muerte de su convecino Joaquin Villa-grasa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á once de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Joaquin Balaguer y Ballarin, conocido con el apodo de Pelegrin, natural de Fabara y vecino de Nonaspe, de estado casado, labrador, de cuarenta y cuatro años, fugado de las cárceles de esta ciudad, con motivo de haber sido invadida por fuerzas carlistas, en las que se hallaba preso por causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Domingo Bielsa Muner, para que en el término de 30 dias, á contar de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en las cárceles de esta ciudad como reo de la mencionada causa, para oír las notificaciones y la práctica de las demas diligencias que emanen de la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial la busca y captura del Joaquin Balaguer, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades en clase de preso.

Dada en Caspe á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Jaca.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia de esta ciudad, en causa criminal por auto de esta fecha, ha mandado comparezcan en su Sala audiencia el trece de Abril próximo viniente, á las doce de su mañana, Antonio Garcia y Juan Navarro, tratantes en caballerias, considerados como vecinos de Calatayud, los cuales el quince de Julio del año último, llegaron al puente de San Miguel de Huesca montados en un macho cada uno, y entregaron dos mulos á Juan Fernandez Justamante que se hallaba haciendo cestas debajo, en union de Orencio Alaman, ambos gitanos, de veinticuatro y veintitres años de edad respectivamente, con objeto de tratarlos; con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Jaca, veintiocho Marzo mil ochocientos setenta y cuatro.—Baldomero Abad.

JUZGADO MUNICIPAL DE CERVERUELA.

D. Pradencio Julian, Juez Municipal de Cerveruela.

Por el presente y para pago de multa y daños

causados por Cristóbal Hernando, de esta vecindad, por roturación arbitraria en un campo sito en la partida denominada La Dehesa Cara Paniza, se saca á la venta en pública subasta la finca que se dirá, embargada al mismo Cristóbal Hernando á saber:

Campo sito en Gramenales, de 27 áreas de cabida, ó lo que sea, regadío y secano, lindante por el N. y E. con monte, por el O. con propiedad de Manuel Planas, y por el S. con el rio Huerva, tasado en 640 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia 28 de los corrientes á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, en donde se rematará bajo el tipo de la tasacion en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Cerveruela á 7 de Abril de 1874.—El Juez Municipal, Prudencio Julian.

Capitanía general de Aragon.

D. Marcelino Alonso y Perez, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Almansa número diez y ocho y fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Hago saber: Que en la accion tenida con la partida carlista Marco de Bello en el pueblo de Checa provincia de Guadalajara, en veinte y siete de Enero próximo pasado, fueron aprehendidos por individuos de este regimiento, tres caballos, una yegua y una burra, los que reseñados por el oficial Veterinario de cazadores de Castillejos, diez y ocho de caballeria, D. Rafael Forés, resultaron las señas siguientes segun el número á cada uno determinado y son como siguen:

Caballo número 1, Cupido, capon, sobre ocho años, seis cuartas y media, castaño, pelos blancos en ambos costillares, cicatrices de la baticola hacia la base del maslo de la cola.

Caballo número 2, Bautista, capon, ocho años, seis cuartas y ocho dedos, negro morcillo, calzado bajo en la estremidad posterior izquierda, un lunar en el belfo anterior, pelos blancos en los costillares y sumamente ensillado.

Caballo número 3, Pirro, capon, sobre doce años, seis cuartas y diez dedos, castaño encendido, calzado en la estremidad posterior izquierda y pelos blancos en los costillares.

Yegua número 4, Centella, siete años, seis cuartas y media, negra peceña, pelos blancos en los costillares y una herida confusa en la cruz.

Burra número 5, Venus, sobre diez años, seis cuartas y cuatro dedos, torda sucia.

Si alguna persona se considera con derecho á los ya citados animales por ser sus dueños, podrá reclamarlos con la informacion debida por conducto del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, para que unida al expediente que se sigue por el fiscal actuario, se obre con toda justicia.

Lo que se hace saber en el *Boletín oficial* de la provincia de Teruel para conocimiento de todos, y que por el término de diez dias tendrán opcion á la debida reclamacion, y pasado dicho término no habrá derecho á ella.

Y para que conste expido el presente tercer edicto en la ciudad de Alcañiz á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—El fiscal, Marcelino Alonso.—Por su mandato, el Escribano, Joaquin Simavilla.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo se encarga de pagar el primero y segundo plazos con la bonificación del 25 al 30 por 100.

Zaragoza, calle de San Gil, núm. 46.

BIENES NACIONALES

y

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

La Agencia de negocios de D. Roberto Repollés, calle del Pilar n.º 22 principal, sigue admitiendo el encargo de hacer los pagos en papel, por la cantidad que corresponda, abonando á los interesados el mayor tipo posible y próximo á la cotización de Bolsa; así mismo toma á su cargo la compra y venta de créditos y valores del Estado.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torre nueva núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Zaragoza calle de San Gil, núm. 46.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1874.